

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ALAMO TEMAPACHE Y LA EMPRESA INTERNACIONAL QUÍMICA DE COBRE S.A. DE C.V.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ALAMO TEMAPACHE VER. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JESÚS ISMAEL MARTINEZ ARROYO EN SU CARACTER DE DIRECTOR, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA INTERNACIONAL QUÍMICA DE COBRE S. A. DE C. V. REPRESENTADA POR EL ING. ALEJANDRA RANGEL GARCIA, CORDINADORA GENERAL Y QUE PARA EFECTO DE IDENTIFICACION DE LAS PARTES SERAN DENOMINADOS COMO EL I.T.S.A.T. Y LA EMPRESA DE CONFORMIDAD CON LAS BASES SIGUIENTES:

OBJETIVO

EL OBJETIVO FUNDAMENTAL DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ES ESTABLECER MECANISMOS ENTRE INSTITUCIÓN Y EMPRESA PARA AUSPICIAR EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INTERES EN LA PRODUCTIVIDAD, LA INVESTIGACIÓN, LA PRACTICA INDUSTRIAL, LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS ASI COMO EL MEJORAMIENTO EN EL ASPECTO ADMINISTRATIVO EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD.

CON EL FIN DE MEJORAR EL APOYO EDUCATIVO TECNOLÓGICO REQUERIDO PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y PRODUCTIVO EN LA ZONA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ALAMO TEMAPACHE Y LA EMPRESA INTERNACIONAL QUÍMICA DE COBRE S.A. DE C.V. ESTABLECEN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA, DE ACUERDO CON LAS MODALIDADES Y CARACTERÍSTICAS ESTRUCTURALES, ADMINISTRATIVAS, JURÍDICAS Y LABORALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y LA EMPRESA CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

DECLARACIONES

1. Del "ITSAT".

- 1.1 Es una institución educativa de nivel superior y una dependencia de la administración pública descentralizada del gobierno del estado de Ver. como lo establecen los artículos 40 de la ley orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz Llave. Y el Art. 44 sección segunda de los Órganos Descentralizados párrafo segundo.
- 1.2 Que su titular acredita su personalidad con la copia del nombramiento de fecha 7 de Octubre de 1999, expedida a su favor por el Ing. Abel Ruiz Lopart, Coordinador General de Educación Tecnológica en el Estado de Veracruz-Llave.

- 1.3 Que su representante está facultado para la celebración del presente convenio en términos de lo dispuesto en la reglamentación citada inciso 1.1
- 1.4 Que el ITSAT. Fue creado por convenio de colaboración entre la Federación y el Estado y por decreto expedido por el gobernador del Estado, y publicado en la gaceta oficial el día 30 de agosto del año de 1999, como organismo descentralizado de la Educación Superior.
- 1.5 Promover la investigación para coadyuvar al mejoramiento de la calidad de vida, así como participar en programas de extensión de los servicios y difusión de la cultura local regional y nacional.
- 1.6 Que para la celebración del presente convenio de colaboración presenta su domicilio legal en el km. 6.5 de la carretera Potrero del Llano – Tuxpan congregación Xoyotitla, Municipio de Alamo Temapache estado de Veracruz Llave.

2. INTERNACIONAL QUÍMICA DE COBRE S.A. DE C.V.

- 2.1 Empresa que se encuentra legalmente constituida mediante Registro Federal de Contribuyente R. F. C. I.Q.C. 850820K25 de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico con Razón Social INTERNACIONAL QUÍMICA DE COBRE, S.A. de C.V. (DIVISION CITRICOS).
- 2.2 La empresa tiene como finalidad la Elaboración y Distribución de jugo concentrado, forrajes para ganado y aceites.
- 2.3 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio, en sus instalaciones ubicadas en la Exhacienda Agua Nacida, del Municipio de Alamo Temapache, Ver. Teléfono; (01784) 4-99-46 4-99-53 y Fax. 4-94-94-.
- 2.4 Que el C. Ing. Alejandra Rangel García esta debidamente facultado para suscribir acuerdos en representación de la Empresa Internacional Química de Cobre S.A. de C.V. división cítricos.
- 2.5 Que esta de acuerdo en celebrar la presente base de concertación relacionada con la GESTION TECNOLOGICA y el modelo de Educación Superior basada en normas de competencia laboral, en Vinculación estrecha con el INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ALAMO TEMAPACHE VER. (ITSAT.)
- 2.6 Que entre las políticas de la Empresa tienen el de apoyar al Sector Educativo de la Región y Vincularse en Programas propios del Area Tecnológica que esta Empresa maneja.

3. Declaran ambas partes

3.1 Reconocer mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente convenio de colaboración.

3.2 Que es su voluntad suscribir el presente convenio de colaboración,

En virtud de las declaraciones que anteceden, las partes celebran este convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto fundamental del presente convenio, es establecer mecanismos de colaboración entre la institución y la empresa, para auspiciar el desarrollo de programas de interés mutuo.

Segunda.- Que el "ITSAT" y "LA EMPRESA" convienen en llevar a efecto todas y cada una de las acciones necesarias para cumplir los conceptos generales de colaboración que surgen entre ambas partes.

Tercera.- Acuerdan ambas partes unir sus esfuerzos y recursos humanos para promover y desarrollar todas aquellas actividades para la ejecución de planes, proyectos de Investigación, políticas y demás conceptos que surjan por necesidad de la Institución y Empresa.

Cuarta.- Las partes acuerdan también el apoyo y la colaboración en las acciones siguientes:

- A.** Proporcionar apoyo y capacitación para el personal en programas conjuntos de actualización y desarrollo tecnológico.
- B.** Desarrollar proyectos conjuntos de investigación, intercambio de materiales, acceso de banco de datos e información general, relacionada con los proyectos conjuntos.
- C.** Proporcionar espacios y condiciones favorables para la realización de prácticas, visitas industriales y residencias profesionales .
- D.** Teniendo como requisito indispensable para la realización de residencias profesionales haber cumplido el alumno con un 75% de créditos aprobados, y con un valor curricular de 20 créditos en un tiempo mínimo de 640 horas. De acuerdo al manual de residencias profesionales.

- E.** Crear condiciones favorables para la obtención de temas de investigación e interés para ambos, organización conjunta de cursos, talleres, conferencias, seminarios, congresos y demás aspectos en forma técnica a fin de crear un banco de proyectos de residencias profesionales que contribuyan al desarrollo empresarial, institucional y por lo tanto de los educandos..

Quinta.- En aquellas propuestas de colaboración que presenten ambas partes se deberá describir con toda precisión y claridad, las características y particularidades de las acciones que específicamente se emprendan, así como las condiciones bajo las cuales se deben desarrollar.

Sexta.- Convienen las partes que el presente documento podrá modificarse para adicionar las necesidades propias de la institución o empresa, pudiendo ser comunicado por escrito, con treinta días de anticipación al momento en que incurra la eventualidad.

Séptima.- El alumno ó egresado sigue estando bajo responsabilidad pedagógica del Instituto por lo cual ambas partes convienen que no existirá relación alguna de tipo laboral y de seguridad social u obligación de cualquier otra naturaleza, con los prestadores de la residencia profesional ni durante, ni después de concluida esta residencia profesional.

Octava.- El estudiante o egresado durante el periodo de visitas Empresariales, practicas y/o residencias profesionales contará con los seguros de servicios médicos y contra accidentes que protegerá su integridad física, los cuales serán tramitados por el Instituto, por lo que **"EMPRESA"** queda exenta de toda responsabilidad con respecto a este rubro.

Novena.- El número de horas requerido en la prestación de las residencias profesionales y del servicio social, será de acuerdo a lo previsto por la normatividad del **"ITSAT"**, y los prestadores estarán sujetos a un horario de acuerdo a las características de los programas y necesidades de la **"EMPRESA"**.

Décima.- Las partes manifiestan que el presente convenio es de buena fe y que entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, teniendo una duración indefinida, salvo que una de las partes tenga la intención de darlo por terminado, lo cual comunicará a la otra por escrito, con sesenta días de anticipación debiendo concluir las acciones y programas que estuviesen vigentes.

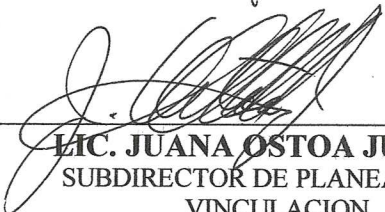
Décima Primera.- Este convenio se considera vigente salvo que la Institución o la empresa realicen modificaciones y/o revisiones.

Leído el presente convenio se firma por duplicado, las partes enteradas de su contenido, al calce y al margen, lo ratifican y firman por duplicado de conformidad el 12 de Marzo del 2002 en Xoyotitla Álamo Temp. ver.

POR EL ITSAT



**ING. JESÚS ISMAEL MARTÍNEZ
ARROYO**
DIRECTOR

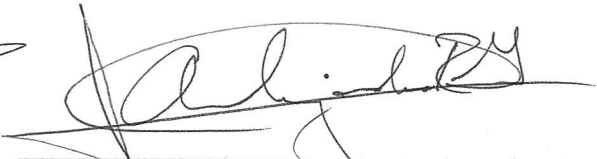


LIC. JUANA OSTOA JUNCAL.
SUBDIRECTOR DE PLANEACION Y
VINCULACION



LAE. RODRIGO VALDEZ PONCE
JEFE DEL DEPTO. GESTION TECNOLÓGICA Y
VINCULACIÓN

POR LA EMPRESA



ING. ALEJANDRA RANGEL GARCIA
CORDINADORA GENERAL



C. P. LETICIA ORTEGAGONZALEZ
DEPTO. CONTABLE DE I.Q.C.